 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO NÚMERO 12 (03 SEP 2010)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 3

**“POR EL CUAL SE CREAN UNAS DISTINCIONES COMO RECONOCIMIENTO
A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el Artículo 313 de la Carta Política y en las leyes 136 y 115 de 1994 y demás normas concordantes aplicables.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse las distinciones: PRESBITERO RAMÓN ARCILA RAMÍREZ, PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR, ADELAIDA CORREA ESTRADA, JOSÉ MARÍA CEBALLOS, PAULINA GARCÉS MONTOYA y ADALBERTO LOPERA MONTOYA como un reconocimiento para docentes, directivos docentes, estudiantes e Instituciones Educativas oficiales y colegios privados del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO: Los reconocimientos creados mediante este Acuerdo, serán entregados por el Alcalde anualmente, en la fecha en que el Municipio celebre el día del Maestro.

ARTÍCULO SEGUNDO: La distinción PRESBITERO RAMÓN ARCILA RAMÍREZ será otorgada anualmente a dos(2) educadores oficiales y a dos(2) educadores del sector privado que se destaquen en la promoción de los principios éticos y el proyecto de vida de los estudiantes en las instituciones educativas o colegios a las que se encuentren vinculados, con resultados de éxito verificables.

ARTÍCULO TERCERO: La distinción PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR será otorgada anualmente a dos (2) directivos docentes, uno (1) vinculado al sector oficial y uno (1) vinculado al sector privado que se hayan destacado en la implementación de modelos administrativos de alta eficiencia, eficacia y de proyección social comunitaria, con resultados de éxito verificables en las entidades educativas, a las cuales están vinculados.

 Municipio de Sabana LARGA CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO NÚMERO 12 (03 SEP 2010)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 3

ARTÍCULO CUARTO: La distinción ADELAIDA CORREA ESTRADA será entregada anualmente a dos (2) educadores, uno (1) vinculado al sector oficial y uno(1) vinculado al sector privado, que hayan generado procesos innovadores para el mejoramiento de la calidad educativa en las instituciones educativas o colegios a las que se encuentren vinculados, con resultados de éxito verificables.

ARTÍCULO QUINTO: La distinción JOSÉ MARÍA CEBALLOS BOTERO será entregada anualmente a dos (2) estudiantes, uno (1) vinculado al sector oficial y uno (1) vinculado al sector privado, que desarrollen proyectos significativos para el mejoramiento de la calidad educativa en las instituciones educativas o colegios a las que se encuentren vinculados, con resultados de éxito verificables.

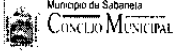
ARTÍCULO SEXTO: La distinción PAULINA GARCÉS MONTOYA será entregada anualmente a la Institución Educativa o Colegio que se distinga en el desarrollo de proyectos complementarios que impacten la calidad de vida de la población asentada en la zona de influencia escolar de la respectiva institución privada o pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La distinción ADALBERTO LOPERA MONTOYA será entregada anualmente a dos docentes que, llevando un periodo mayor de un(1) año en procesos de formación deportiva en función pública o privada, se distingan en el desarrollo de proyectos lúdico-recreativos o deportivos que impacten la calidad de vida de la población que dirigen, con resultados que puedan verificarse.

ARTÍCULO OCTAVO: Los educadores, directivos docentes, instituciones y estudiantes a que se refieren estos reconocimientos deben estar en servicio activo y serán entregados, sin derecho a nueva nominación para la misma. Además, los educadores, estudiantes y directivos docentes que tengan en su hoja de vida procesos penales o sanciones disciplinarias, no podrán acceder a estos estímulos.

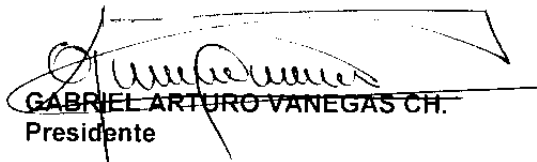
ARTÍCULO NOVENO: La selección definitiva de los educadores, estudiantes, directivos docentes e instituciones educativas acreedores a los reconocimientos creados mediante este Acuerdo será realizada por un jurado integrado por personalidades de reconocida trayectoria académica y educativa, ajenos a la Administración Municipal.


ARTÍCULO DÉCIMO: Autorízase al Alcalde Municipal para que reglamente el presente Acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, estableciendo además el diseño de los reconocimientos.

	ACUERDO NÚMERO 12 (03 SEP 2010)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 3

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.
Presidente


HUGO ANDRÉS DÍAZ VILLA
Vicepresidente Primero


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

Recibido... 26 de Agosto del 2000
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 03 SEP 2010 del 2010

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

Handwritten signatures and initials are present over the signature lines. A large signature is written over the 'El Alcalde' line, and another signature is written over the 'El Secretario' line. There are also some initials and scribbles to the left of the signatures.